REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

VISTOS: *El Informe N° 607-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de setiembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 13 de setiembre del del 2024, inserto en el Informe N° 836-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe N° 2925-2024/GRP-402420 de fecha 10 de setiembre de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05746 de fecha 02 de septiembre de 2024, conteniendo Carta Nº 089-2024-RC-SUP/CN de fecha 27 de agosto de 2024; Carta Nº 0057-2023-CS de fecha 26 de agosto de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°580-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de diciembre de 2023; y,*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el ***Contrato Nº 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G*** *entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión Nº 2195287, ETAPA I META:* ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA",*** *por el monto de S/ 38´647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;*

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el ***Contrato Nº 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G*** *entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión Nº 2195287, ETAPA I META:* ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA",*** *por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;*

Que, a través del ***Resolución Gerencial Sub Regional N°580-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 20 de diciembre de 2023, se resuelve: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL CRONOGRAMA ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión Nº 2195287, ETAPA I META:* ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"****, teniendo como fecha de inicio de obra el día 01.12.2023, y como plazo de ejecución actualizado hasta 26.08.2024 (término), con un plazo de ejecución de (270) día calendarios;*

Que, mediante ***Carta Nº 057-2023-CS de fecha 26 de agosto de 2024,*** *el Sr. Digar Mauricio Nuñez - Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO", remite la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 – Por demoras en la Absolución de Consulta sobre incompatibilidad en Válvulas de control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución de Agua Potable del Centro Poblado de LACCHAN a la Supervisión de Obra "CONSORCIO DEL NORTE", concluyendo lo siguiente:*

- *Se evidencia que la presente solicitud, presentada por el contratista, Consorcio Sondorillo, CUMPLE con lo siguiente:*
  - *i. Configura una de las* ***Causales*** *contempladas en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
  - *ii. El acaecimiento de la causal* ***implica la modificación de la Ruta Crítica*** *del programa de ejecución de obra* ***vigente****.*
  - *iii. Se* ***cumplen*** *las formalidades y procedimiento contemplados en el* ***artículo 198º*** *del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *El nuevo* ***plazo de ejecución de obra, culmina el día 27 de OCTUBRE DE 2024.***
- *Estando a lo Expuesto,* ***se solicita la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por 62 días calendario (desde el 27 de agosto del 2024 al 27 de octubre del 2024) al supervisor de obra,*** *con copia a la entidad, a fin de que este emita su opinión del plazo correspondiente.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05746 de fecha 02 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N° 089-2024-RC-SUP/CN de fecha 27 de agosto de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" – Supervisor de Obra, emite su opinión Técnica favorable sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 02 – Por demoras en la Absolución de Consulta sobre incompatibilidad en Válvulas de control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución de Agua Potable del Centro Poblado de LACCHAN al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba e informa lo siguiente:

- Se evidencia que la presente solicitud, presentada por el contratista, Consorcio Sondorillo, CUMPLE con lo siguiente:
  - iv. Configura una de las **Causales** contempladas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - v. El acaecimiento de la causal **implica la modificación de la Ruta Crítica** del programa de ejecución de obra **vigente**.
  - vi. Se **cumplen** las formalidades y procedimiento contemplados en el **artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El nuevo **plazo de ejecución de obra, culmina el día 27 de OCTUBRE DE 2024.**
- Estando a lo Expuesto, **se solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 62 días calendario (desde el 27 de agosto del 2024 al 27 de octubre del 2024) al supervisor de obra,** con copia a la entidad, a fin de que este emita su opinión del plazo correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 2925-2024/GRP-402420 de fecha 10 de septiembre de 2024,** el Sub Director de la Unidad de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que concluye con lo siguiente:

- Mediante asiento de cuaderno de obra digital N°238 y 239, de 04 de junio de 2024, el residente de obra, formula la consulta sobre incompatibilidades en válvulas de control de la línea de aducción y distribución de agua potable del Centro Poblado de Lacchan.
- Mediante asiento de cuaderno de obra digital N°240 y 241, de 04 de junio de 2024, el residente de obra, formula la consulta sobre incompatibilidades en válvulas de purga de la línea de aducción y distribución de agua potable del Centro Poblado de Lacchan.
- Mediante asiento de cuaderno de obra digital N°244, de fecha 07 de junio de 2024, el supervisor de obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides, indica que, elevará a la entidad las consultas indicadas en los asientos N°238, 239, 240 y 241, para la opinión del proyectista, según el art. 193.3 del Reglamento.
- Mediante Carta N°036-2024-RC.SUP/CN de 11 de junio del 2024, el Consorcio del Norte eleva a la Entidad las consultas para pronunciamiento del Proyectista.
- Mediante Carta N°1371-2024/GRP-402420 de fecha de recepción 12 de julio del 2024, la Sub Regional Morropón Huancabamba, notifico al "Consorcio Sondorillo" la Absolución de la Consulta sobre las válvulas de control y purga en la línea de conducción y distribución de agua en el C.P de Lancchan.
- Mediante Carta N° 1392-2024/GRP de fecha de recepción 12 de julio del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, notifico al "Consorcio del Norte" la Absolución de la Consulta sobre las válvulas de control y purga en la línea de conducción y distribución de agua en el C.P de Lancchan.
- Mediante asiento de cuaderno de obra digital N°298, de 15 de julio de 2024, el supervisor de obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides, indica que recepcionó la CARTA N°1392- 02024/GRP-402420, por medio de la cual, la entidad emite su opinión técnica de consulta sobre válvulas de control y purga en la línea de conducción y distribución de agua en el Centro Poblado de Lacchan.
- De lo expuesto anteriormente, se pudo evidenciar que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, le notificó la absolución de la Consulta: "Incompatibilidades en las Válvulas de Control y de Línea de Purga de la Línea de conducción y Distribución de Agua del C.P Lancchan al "Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte", el 12 de julio del 2024; sin embrago, mediante los Asientos 370 y 371 del cuaderno de obra digital del 16 de agosto del 2024, el Residente de la Obra indica su disconformidad a la absolución de la consulta, adjuntando la Carta N°37-2024/CS-KCN-RO, indicando que la absolución de la consultas, referente a la partida 02.01.05.03 VALVULA DE CONTROL y a la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

partida 02.01.05.04 VALVULA DE PURGA, es insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, de acuerdo al análisis realizado, quedando dichas consultas sin absolver. Además, se indica que, por tratarse de partidas que se encuentran en la RUTA CRITICA de la ejecución de la obra, LA NO ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS VIENE MODIFICANDO LA RUTA CRITICA.

- *Se ha podido verificar que según el Cronograma de Obra vigente aprobado, solamente muestra el título de la partida general, no evidenciando la afectación de la ruta crítica de las partidas desagregadas, por tal motivo no se puede evaluar la afectación de dichas partidas; sin embargo, la División de Obras, en este caso ha creído conveniente verificar el plazo de cada una de las partidas, para ello las ha desagregado, teniendo en cuenta sus metrados y sus rendimientos, a fin de determinar el plazo de ejecución de cada partida.*
- *Para las partidas del ítem 02.01.05.03 VALVULA DE CONTROL, la cuantificación de los días de ampliación de plazo INICIO desde el 29 de junio debido a que, desde su anotación, la no absolución venia afectando la ruta crítica (RC), debido a que todas las partidas inmersas en el titulo SON CRITICAS. Es por eso que se contabiliza inmediatamente después de vencido el plazo para que la entidad absuelva la consulta. por lo tanto, el plazo se contabiliza desde el 29 de junio hasta el 21 de agosto, habiendo transcurrido 55 días que corresponden a la ampliación de plazo parcial N°02 por la NO absolución de la consulta de las partidas del título 02.01.05.03 VALVULA DE CONTROL.*
- *Para las partidas del ítem 02.01.05.04 VALVULA DE PURGA, la cuantificación de los días de ampliación de plazo INICIO desde el 08 de julio debido a que, desde esa fecha, la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (después de vencido el plazo para que la entidad absuelva la consulta, esto es después del 28 de junio), asimismo, desde el 08 de julio hasta el 26 de agosto del 2024, fecha de término contractual, han transcurrido 50 días que corresponden a la ampliación de plazo parcial N°02 por la NO absolución de la consulta de las partidas del título 02.01.05.04 VALVULA DE PURGA.*
- *Sin perjuicio de ello, la División de Obras otorga al CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 02 POR 24 DÍAS CALENDARIO.*
- *Por lo tanto, se concluye que el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CULMINA EL 19 DE SETIEMBRE DE 2024.*
- *Se recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el Pronunciamiento Legal correspondiente a fin de emitir el Acto Resolutivo que* ***aprueba la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un plazo de 24 días calendarios, (desde el 27 de agosto hasta el 19 de septiembre del 2024).***
- *Se recomienda Notificar el Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 al "Consorcio Sondorillo" y "Consorcio del Norte", dentro de los Plazos de Ley, teniendo como* ***fecha máxima el día 23 de setiembre del 2024;***

Que, con ***Informe N° 836-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de setiembre de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:*

- *En atención al informe emitido por la División de Obras y en base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias;* ***recomienda la aprobación (de manera parcial) de la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 02 por un plazo de 24 días calendario, ampliación que surte efectos desde el 27 de agosto hasta el 19 de setiembre del 2024,*** *en el Marco de la Ejecución de la Obra:* ***"Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con CUI Nº 2195287.***
- *Es preciso traer a colocación que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, notifico al "Consorcio Sondorillo" y "Consorcio del Norte", mediante la Carta Nº 1371-2024/GRP Y Carta Nº 1392-2024/GRP, el 12 de julio del 2024, LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA INCOMPATIBILIDADES DE VÁLVULA DE CONTROL Y VÁLVULA DE PURGA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL C.P LANCCHAN, donde se puede donde se puede colegir que el Consorcio Sondorillo a través de su Residente de Obra y mediante los Asientos de cuaderno de obra digital 370*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

y 371 de 16 de agosto del 2024, pronuncio su inconformidad respecto a la absolución de la consulta, para lo cual no fue diligente, ni oportuno, puesto que el Residente de la obra, dejo trascurrir 35 días, para emitir su pronunciamiento y disconformidad, más aun teniendo en cuenta que dichas partidas se encontraban afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y el plazo contractual vencía el 26 de agosto del 2024.

- *Se recomienda derivar a la oficina sub regional de Asesoría legal para la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo y notificar dentro del plazo de ley.*

Que, mediante proveído de fecha 13 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con ***Informe N° 607-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de setiembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye : "Es* ***PROCEDENTE*** *APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META:* ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"****, por Veinticuatro (24) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", dicha ampliación que surte efectos desde el 27 de agosto hasta el 19 de setiembre del 2024";*

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "Reglamento"), respecto a las ***Consultas sobre ocurrencias en la obra,*** *establece lo siguiente:* ***193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor****, según corresponda.****193.3.*** *"En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (...)****193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad****, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra."* ***193.6****. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.* ***193.7.*** *La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.* ***193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor.*** *La citada comunicación se realiza dentro del* ***plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora****. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (Negrita para enfatizar);*

Que, respecto a la ***ampliación de plazo contractual****, el artículo 197° del Reglamento, establece: "El contratista puede* ***solicitar la ampliación de plazo*** *pactado por cualquiera de las siguientes* ***causales ajenas a su voluntad****,* ***siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*** *al momento de la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". (Negrita para enfatizar);

Que, así mismo, el artículo 198º del Citado reglamento, establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo, siendo el siguiente: "198.1. Para que ***proceda una ampliación*** *de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su* ***residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias*** *que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el* ***detalle del riesgo no previsto****, señalando* ***su efecto y los hitos afectados o no cumplidos****. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince* ***(15) días siguientes*** *de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el*** *inspector o* ***supervisor,*** *según corresponda, con copia a la Entidad,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*** *198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica,*** *a través del SEACE, su decisión al contratista en un* ***plazo máximo de quince (15) días hábiles,*** *contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.* ***De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*** *(Negrita para enfatizar);*

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al ***EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA*** *como el "****El conjunto de documentos que comprende****: memoria descriptiva, especificaciones técnicas,* ***planos de ejecución de obra****, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios****". PARTIDA:*** *"Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.* ***RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*** *(La negrita es para poner énfasis);*

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo; siendo así que con Carta Nº 0057-2023-CS de fecha 26 de agosto de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO", alcanza a la Supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por Sesenta y Dos (62) días calendarios, y con ***Carta Nº 089-2024-RC-SUP/CN*** *de fecha 27 de agosto de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE", encargado de la Supervisión de la Obra denominada:* ***"Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con CUI N° 2195287****, recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 y cuantifica los días de dicha ampliación en el que determina que será necesario un total de Sesenta y Dos (62) días calendarios, indicando que la causal invocada es el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197º del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en razón a la demora de absolución de consultas, así mismo el numeral 193.9 del artículo 193º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala: "Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

No obstante, de acuerdo a la evaluación emitida por las Áreas técnicas a través del Informe Nº 2925-2024/GRP-402420 de fecha 10 de septiembre de 2024 e Informe N° 836-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de setiembre de 2024, quienes de acuerdo a su evaluación determinan otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 pero por Veinticuatro (24) días calendario;

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 02 de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión Nº 2195287, ETAPA I META: ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA****, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", dicha ampliación que surte efectos desde el 27 de agosto hasta el 19 de setiembre del 2024;*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 de la Ejecución de la Obra con Código Único de Inversión Nº 2195287, ETAPA I META:* ***"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA,*** *bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", dicha ampliación que surte efectos desde el 27 de agosto hasta el 19 de setiembre del 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER *que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva ADENDA a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.*

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al Representante Común* ***CONSORCIO SONDORILLO*** *(Ejecutor de obra)* ***Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR****, domiciliado en: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 523- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE-DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CORREO ELECTRÓNICO: const.mauricio.nunez@gmail.com y al Representante Común del ***CONSORCIO DEL NORTE*** *(Supervisor de obra)* ***Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES*** *con domicilio en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTICULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional